Constituyen Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011

DECRETO SUPREMO Nº 006-2004-MIMDES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Constitución Política dispone que la Comunidad y el Estado protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2004-MIMDES se aprobó el Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 005-2004-MIMDES dispuso que la coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento dei Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 será conducida por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, el numeral VIII del referido plan prescribe que se constituirá una comisión multisectorial de seguimiento y evaluación conformada por representantes de los Sectores involucrados en la implementación del Plan, quienes se reunirán periódicamente, para contribuir a sistematizar la información, efectuar el monitoreo y seguimiento de la implementación, evaluar los avances, logros y obstáculos en el cumplimiento del Plan Nacional de Apoyo a la Familia, proponiendo a nivel sectorial y multisectorial, las medidas correctivas que fuere necesario implementar, para el cumplimiento de las metas propuestas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el Decreto Legislativo Nº 560;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Constitución de la Comisión Multisectorial para la Implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011

Constitúyase la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011, adscrita al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Un representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, quien la presidirá;
- Un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros;
- Un representante del Ministerio de Educación;

- Un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; (3)
- Un representante del Ministerio de Salud;
- Un representante del Ministerio del Interior;
- Un representante del Ministerio de Justicia. (1)

El Poder Judicial y el Ministerio Público podrán ser representados ante la Comisión Multisectorial, designando para ello un representante titular y un suplente, según la formalidad establecida en el artículo 2 del presente decreto supremo. (2)

- (1) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 507-2004-JUS, publicada el 23-10-2004, se designa al señor abogado Jorge Hernán Artola Grados, como representante del Ministerio de Justicia ante la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011.
- (2) De conformidad con el Artículo Primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1469-2004-MP-FN, publicada el 28-10-2004, se designa a la doctora Azucena Inés Solari Escobedo, Fiscal Superior Provisional de la Fiscalía Superior de Familia de Lima y a la doctora María Isabel del Rosario Sokolich Alva, Fiscal Provincial Titular de la Décima Quinta Fiscalía Provincial de Familia de Lima, como representantes titular y suplente del Ministerio Público, respectivamente, ante la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004 2011.
- (3) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 083-2005-TR, publicada el 09 Abril 2005, se designa a la Economista Nely Shavy Cuello Aguilar, como representante Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante la Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011.

Artículo 2.- Representantes e Instalación

Las instituciones citadas en el artículo 1 del presente decreto supremo, designarán a sus representantes titular y alterno en el término de seis (6) días hábiles contados a partir de su entrada en vigencia, mediante Resolución Ministerial o, mediante oficios dirigidos al Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, según corresponda.

La Comisión tendrá la facultad de invitar a especialistas y representantes de diversas Instituciones públicas y privadas, así como convocar a otros Sectores cuya participación fuera necesaria para el cumplimiento de sus fines. El apoyo que reciba la Comisión Multisectorial será ad honórem.

La Comisión se instalará dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente decreto supremo.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

Por Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se designará la unidad orgánica de dicho Ministerio que se desempeñará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Artículo 4.- Funciones

La Comisión Multisectorial para la implementación del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 orientará sus acciones a la sistematización de la información, monitoreo y seguimiento de la implementación, evaluación de los avances, logros y obstáculos en el cumplimiento del Plan Nacional de Apoyo a la Familia, proponiendo a nivel sectorial y multisectorial, las medidas correctivas que fuere necesario implementar, para el cumplimiento de las metas propuestas.

La Comisión Multisectorial tendrá a su cargo las acciones necesarias, en concordancia con todos los Sectores y niveles del Gobierno y la sociedad, para la difusión y conocimiento del Plan Nacional de Apoyo a la Familia 2004-2011 por la ciudadanía, así como para la ejecución de las acciones necesarias para su cumplimiento.

Anualmente la Comisión Multisectorial presentará ante el Despacho de la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, un informe sobre el avance de la implementación del Plan Nacional, el mismo que será difundido en la página web del MIMDES y será puesto en conocimiento de los Titulares de los Sectores integrantes de la Comisión, así como de la Comisión competente del Congreso de la República.

Artículo 5.- Del plazo de la Comisión

La Comisión Multisectorial culminará sus funciones, treinta días hábiles después que concluya el plazo de vigencia del Plan Nacional. Al culminar sus funciones, la Comisión Muitisectorial emitirá un Informe Final de Evaluación, que será presentado a la Comisión competente del Congreso de la República, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 6.- Costos

Los costos que demande el funcionamiento de la Comisión Multisectorial serán atendidos con cargo a los respectivos presupuestos institucionales.

Artículo 7.- Disposiciones Complementarias

Por Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se podrán dictar medidas complementarias para la aplicación del presente decreto supremo.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro del Interior, el Ministro de Educación, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro de Justicia y la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO Presidente del Consejo de Ministros

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI Ministra de la Mujer y Desarrollo Social JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ Ministro del Interior

JAVIER SOTA NADAL Ministro de Educación

JAVIER NEVES MUJICA Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS GAMARRA UGAZ Ministro de Justicia

PILAR MAZZETTI SOLER Ministra de Salud